



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO  
PROVINCIA DE TARMA  
"DISTRITO TURÍSTICO, HOSPITALARIO Y LABORIOSO"

Jr. Lima S/N – TELEFAX: ☎ 064-343021

Email: [mdpalcamay02@hotmail.com.pe](mailto:mdpalcamay02@hotmail.com.pe)

[www.municipalcamay0.gov.pe](http://www.municipalcamay0.gov.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°208-2020-ALC/MDP

Palcamayo, 23 de Noviembre del 2020

### VISTO:

El informe N° 108-2020-SGSPyMA/MDP, de fecha 20 de Noviembre del 2020, emitido por el B/Ing. María de los Ángeles Flores Quincho – Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las Políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si,

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes Entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no forma;

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, son atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerencia de Servicio Públicos y Medio Ambiente, se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO 2020 -2022 (Programa Municipal EDUCCA – PALCAMAYO 2020 – 2022)**.







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO**  
**PROVINCIA DE TARMA**  
**"DISTRITO TURÍSTICO, HOSPITALARIO Y LABORJOSO"**

Jr. Lima S/N – TELEFAX: 064-343021

Email: [mdpalcamayo02@hotmail.com.pe](mailto:mdpalcamayo02@hotmail.com.pe)

[www.municipalcamayo.gob.pe](http://www.municipalcamayo.gob.pe)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO 2020 -2022 (Programa Municipal EDUCCA – PALCAMAYO 2020 – 2022) , el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.**

**ARTICULO SEGUNDO. – Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente , a fin de elaborar el Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA – PALCAMAYO 2020-2022, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual programa se realice una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.**

**ARTICULO TERCERO .- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.**

**ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente , para el cumplimiento del presente acto resolutivo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



.....  
Leoncio Jesús Navarro Pomus  
ALCALDE